****

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL**

**REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

**NÚMERO CIENTO OCHENTA Y TRES.** En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las quince horas y diez minutos del día doce de noviembre de dos mil dieciocho. **CONSIDERANDO: I.** Téngase por recibida la solicitud de información presentada por medio del Sistema de Gestión de Solicitudes en fecha doce de noviembre del presente año, a nombre de **-------------------------------------------------**, registrada por esta Unidad bajo el correlativo **MIGOBDT-2018-0182,** en la que esencial y textualmente requiere: “Requerimiento 1: 1.¿Tipo de rotulo del Edificio Julia L. de Duke ubicado en el centro histórico de San Salvador, asignado por la comisión evaluadora de riesgos?2.¿En qué año se le asignó el rótulo?3.¿Qué obras de reparación se le han realizado hasta la fecha? Requerimiento 2: 1. ¿Tipo de rotulo del Edificio Central ubicado en el centro histórico de San Salvador, asignado por la comisión evaluadora de riesgos? 2. ¿En qué año se le asignó el rótulo?3. ¿Qué obras de reparación se le han realizado hasta la fecha? 1. ¿Tipo de rotulo del Edificio San José ubicado en el centro histórico de San Salvador, asignado por Requerimiento 3: la comisión evaluadora de riesgos? 2. ¿En qué año se le asignó el rótulo?3. ¿Qué obras de reparación se le han realizado hasta la fecha? Requerimiento 4: 1. ¿Tipo de rotulo del Edificio José Gadala María ubicado en el centro histórico de San Salvador, asignado por la comisión evaluadora de riesgos? 2. ¿En qué año se le asignó el rótulo? 3. ¿Qué obras de reparación se le han realizado hasta la fecha? Requerimiento 5: 1 ¿Tipo de rotulo del Edificio Inmobiliaria Morazán ubicado en el centro histórico de San Salvador, asignado por la comisión evaluadora de riesgos? 2 ¿En qué año se le asignó el rótulo? 3 ¿Qué obras de reparación se le han realizado hasta la fecha? Requerimiento 6: 1 ¿Tipo de rotulo del Consejo Salvadoreño del Café ubicado en el centro histórico de San Salvador, asignado por la comisión evaluadora de riesgos?2 ¿En qué año se le asignó el rótulo?3 ¿Qué obras de reparación se le han realizado hasta la fecha? Requerimiento 7: 1. ¿Tipo de rotulo del Edificio EX-ANDA ubicado en el centro histórico de San Salvador, asignado por la comisión evaluadora de riesgos?2. ¿En qué año se le asignó el rótulo?3. ¿Qué obras de reparación se le han realizado hasta la fecha? Requerimiento 8: 1. ¿Tipo de rotulo del Edificio Colón ubicado en el centro histórico de San Salvador, asignado por la comisión evaluadora de riesgos? 2. ¿En qué año se le asignó el rótulo?3. ¿Qué obras de reparación se le han realizado hasta la fecha?” Al respecto, la suscrita Oficial de Información **ADVIERTE: I)** Que el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP- establece los requisitos que debe contener la solicitud de información, los cuales han sido atendidos por la solicitante, no obstante, al realizar el análisis respectivo se intuye que lo pedido no es parte de las competencias dirimidas por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, por las siguientes razones: al investigarse sobre la Comisión Evaluadora de Riesgos se ha encontrado un documento que tiene como Título “Manual de Procedimientos de la Comisión Evaluadora de Riesgos para Capacitar Profesionales Evaluadores Post- Sismo” en el que se ilustra sobre los tramites post sismos y las instituciones involucradas (ver: http://evivienda.gob.sv/Emergencias/Descargas/manual\_capacitacion\_evaluadores\_post\_sismos1.pdf) , entre las instituciones se encuentra: el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, Ministerio de Medio Ambiente, Anda y otras, por lo que se presume que en dicho trámite está Cartera de Estado no posee competencias; por otro lado, se ha revisado la Ley de Urbanismo y Construcción la cual establece en su Art. 1: “el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, será el encargado de formular y dirigir la política nacional de vivienda y desarrollo urbano; así como de elaborar los planes nacionales y regionales y las disposiciones de carácter general a que deben sujetarse las urbanizaciones, parcelaciones y **construcciones** en todo el territorio de la República.--**la elaboración, aprobación y ejecución de planes de desarrollo urbano y rural de la localidad, corresponde al respectivo municipio**, los que deberán enmarcarse dentro de los planes de desarrollo regional o nacional de vivienda y desarrollo; en defecto de los planes de desarrollo local, tendrán aplicación las disposiciones de carácter general y los planes a que se refiere el inciso primero de este artículo. Cuando los municipios no cuenten con sus propios planes de desarrollo local y ordenanzas municipales respectivas, **todo particular, entidad oficial o autónoma, deberá solicitar la aprobación correspondiente al Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, antes que a cualquier otra oficina, para ejecutar todo tipo de proyecto a que se refiere este artículo.** ”, asimismo, el Art. 15 del Reglamento de la citada Ley manifiesta: “Todo constructor deberá notificar a Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, la fecha de inicio de la obra a más tardar quince días antes de inicio de la misma, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora del proyecto. En dicha notificación deberá señalarse si el proyecto ha cambiado de propietario.”, por lo que se presume que la información solicitada puede poseerla el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, entidad circunscrita al Ministerio de Obras Pública, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, asimismo, dado que los edificios a los que se refiere la solicitante se encuentran en San Salvador, puede consultarse la información a la Alcaldía del mencionado municipio. Vale comentar, que este Ministerio cuenta con la Dirección de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, la cual fue creada a partir del año 2005, por lo que no perteneció a la Comisión de Evaluación de Riesgos. **II)**Nótese de ese modo que la información solicitada en esta oportunidad no es generada ni administrada por esta Institución, por lo que es procedente declarar en este acto la incompetencia de esta Unidad para dar respuesta a lo requerido, debiendo orientar a la solicitante que dirija su petición ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano o de la Alcaldía Municipal de San Salvador. **POR TANTO,** conforme a los Art. 86 Inc. 3° de la Constitución y en base al derecho que le asiste a la solicitante enunciado en los Arts. 2, 7, 9, 49, 50, 62 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta dependencia**, RESUELVE: 1°** **DECLARARSE** la incompetencia de esta UAIP para atender y dar respuesta a la petición relacionada en el preámbulo. **2°** **ORIÉNTESE** a la ciudadana a que haga uso de su Derecho de Acceso a la Información en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Obras Públicas o de la Alcaldía Municipal de San Salvador. **3° HABILÍTESE** a la solicitante su derecho a recurrir conforme al Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. **4° REMITASE** la presente por medio señalado para tal efecto. **NOTIFIQUESE.**

**LICDA. JENNI VANESSA QUINTANILLA GARCÍA**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM**